

**CONSORCIO DE COMERCIO, ARTESANÍA Y MODA DE CATALUÑA****RESOLUCIÓN**

por la que se aprueba la convocatoria del año 2026 derivada de las bases reguladoras que deben regir la concesión de subvenciones a los sectores económicos de las Terres de l'Ebre afectadas por las inundaciones y lluvias torrenciales ocasionadas por la DANA Alice, en octubre de 2025 (código BDNS XXXXXX) .

Dada la Resolución, de 17 de marzo de 2026, por la que se aprueban las bases reguladoras que deben regir la concesión de subvenciones a los sectores económicos de las Tierras del Ebro afectados por las inundaciones y lluvias torrenciales ocasionadas por la DANA Alice, en octubre de 2025 (DOGC núm. 9631, 24.3.2026).

El Consorcio de Comercio, Artesanía y Moda de Cataluña (CCAM) ha recibido la delegación del Departamento de Empresa y Trabajo para la publicación de las bases reguladoras y la convocatoria de estas subvenciones y pone de manifiesto su compromiso con el tejido empresarial para dar su apoyo a los profesionales autónomos que estén dados de alta en el régimen especiales de los trabajadores por cuenta propia o autónomos (RETA) y las pequeñas i medianas empresas (PYMES) de las comarcas del Baix Ebre, la Ribera d'Ebre y la Terra Alta, afectadas por la emergencia climática declarada.

Vista la Resolución EMT/4717/2025, de 16 de diciembre, de delegación de competencias del consejero de Empresa y Trabajo en la Dirección del Consorcio de Comercio, Artesanía y Moda de Cataluña (DOGC núm. 9569 - 22.12.2025 )

Visto que el Consejo General del Consorcio de Comercio, Artesanía y Moda de Cataluña, reunido en fecha 15 de diciembre de 2025, aprobó las bases para la concesión de subvenciones a los sectores económicos de las Terres de l'Ebre afectados por las inundaciones y lluvias torrenciales ocasionadas por la DANA Alice, en octubre de 2025.

Visto el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña y, en lo que tenga la consideración de normativa básica, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real Decreto 887/2000;

Por todo ello,

Resuelvo:

Aprobar y publicar la convocatoria del año 2026 de las subvenciones que figuran en el Anexo I de esta resolución.

**1. Plazo y forma de presentación de solicitudes**

El plazo de presentación de solicitudes se inicia en las 09:00 horas del día 22/04/2026 y finaliza a las 14:00 horas del día 22/05/2026.

Las solicitudes de subvención deben presentarse de forma telemática y se formalizarán según los modelos que figuran en la sede electrónica.



Doc. original signat per:  
Moisés Rodríguez Cantón  
16/04/2026

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web [csv.gencat.cat](http://csv.gencat.cat) fins al 16/04/2029

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0NTFJHS1TKAXD4L9SI6OXM43ICK45U9A

Data creació còpia:  
16/04/2026 12:44:37

Pàgina 1 de 7

## 2. Reintegro

En el supuesto de que la persona beneficiaria de la subvención quiera realizar la devolución voluntaria de las cantidades percibidas sin requerimiento previo de la administración deberá comunicar la renuncia de la subvención al órgano competente, que emitirá y notificará la correspondiente resolución de aceptación del desistimiento o la renuncia, así como, la carta de pago con la cuantía que deberá reintegrar.

Los intereses de demora se calcularán desde la fecha en que se efectuó el pago hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

En los casos en que el reintegro se efectúe a instancia del órgano competente se notificará la cuantía a reintegrar en la correspondiente carta de pago.

## 3. Tratamiento de datos

Tal y como se establece en las bases reguladoras y de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, la Administración de la Generalidad de Cataluña tratará los datos de carácter personal incluidos en las solicitudes y la documentación aportada por cada persona solicitante con la finalidad de tramitar y hacer el seguimiento de esta convocatoria de subvenciones, de acuerdo con los principios de licitud, lealtad, transparencia.

## 4. Entrada en vigor

La presente resolución surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña.

Contra esta resolución de convocatoria, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el consejero/a del Departamento de Empresa y Trabajo, en su calidad de presidente/a del Consorcio de Comercio, Artesanía y Moda de Cataluña, de acuerdo con lo que disponen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 236, de 2.10.2015), y el artículo 76 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña (DOGC núm. 5686, de 5.8.2010).

Por delegación, según Resolución EMT/4717/2025, de 16 de diciembre, DOGC núm. 9569, de 22.12.2025

Moisés Rodríguez Cantón  
Director



Doc. original signat per:  
Moisés Rodríguez Cantón  
16/04/2026

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web [csv.gencat.cat](http://csv.gencat.cat) fins al 16/04/2029

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0NTFJHS1TKAXD4L9SI6OXM43ICK45U9A

Data creació còpia:  
16/04/2026 12:44:37

Pàgina 2 de 7

**Anexo I**

Convocatoria del año 2026 para la concesión de subvenciones a los sectores económicos de las Terres de l'Ebre afectados por las inundaciones y lluvias torrenciales ocasionadas por la DANA Alice, en octubre de 2025 (código BDNS XXXXXX)

Esta convocatoria no necesita notificación o comunicación a la Comisión Europea, dado que no es de aplicación el artículo 107.1 del Tratado de funcionamiento de la unión europea por no poseer todos los requisitos contenidos en éste, ya que las subvenciones previstas en esta convocatoria no suponen una ventaja económica, no falsean ni pueden falsear la competencia, ni los intercambios comerciales entre los Estados miembros.

**1. Apertura de la convocatoria, objeto y finalidad**

1.1. Abrir la convocatoria para la concesión de subvenciones a los sectores económicos de las Terres de l'Ebre afectados por las inundaciones y lluvias torrenciales ocasionadas por la DANA Alice, en octubre de 2025.

1.2. El objeto de la subvención es la concesión de subvenciones a los sectores económicos de las Terres de l'Ebre afectados por las inundaciones y lluvias torrenciales ocasionadas por la DANA Alice, en octubre de 2025.

La finalidad de la subvención es fomentar las políticas en el ámbito de la recuperación de las actividades económicas afectadas por las consecuencias de la DANA Alice, apoyando los gastos imprevistos y la realización de inversiones urgentes para su recuperación.

**2. Procedimiento de concesión de la subvención**

La concesión de la subvención se efectuará, excepcionalmente, en régimen de concurrencia no competitiva.

**3. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento**



3.1. El órgano instructor del procedimiento es el Área de Comercio del Consorcio de Comercio, Artesanía y Moda de Catalunya

El órgano para dictar la resolución de concesión de la subvención es la dirección del Consorcio de Comerç, Artesania y Moda de Catalunya.

**4. Requisitos para obtener la condición de beneficiario**

La persona solicitante deberá estar en posesión de los requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras, junto con los siguientes :

- Tener sede social u operativa en los municipios de las comarcas del Montsià, Baix Ebre, Ribera d'Ebre y Terra Alta .
- Que su actividad económica principal, esté referenciado en el listado de IAEs de la Base 5.1. de las bases reguladoras
- Haber estado afectado económicamente por las inundaciones y lluvias torrenciales ocasionadas por la DANA Alice, en octubre de 2025.

	Doc. original signat per: Moisés Rodríguez Cantón 16/04/2026	Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web <a href="http://csv.gencat.cat">csv.gencat.cat</a> fins al 16/04/2029	Data creació còpia: 16/04/2026 12:44:37
		Original electrònic / Còpia electrònica autèntica	
		CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ	Pàgina 3 de 7
			
		0NTFJHS1TKAXD4L9SI6OXM43ICK45U9A	

- Haber incurrido en gastos necesarios para la recuperación de las actividades económicas afectadas por las consecuencias de DANA Alice, con un importe superior a 2.000 euros (IVA no incluido).

#### **5. Cuantía total máxima de la convocatoria**

5.1. La cuantía máxima prevista para esta convocatoria es de **500.000,00 €** y está consignada en las aplicaciones presupuestarias *D/4700001/641* y *D/7700001/641* y de los presupuestos del Consorcio de Comercio, Artesanía y Moda de Cataluña del año 2026.

5.2. La cuantía total máxima para esta convocatoria puede ampliarse de acuerdo con lo que se prevé en el artículo 92.4.b) del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña. La efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la disponibilidad efectiva del crédito en el momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

#### **6. El importe de la subvención**

6.1. El importe de la subvención por persona beneficiaria es el siguiente:

- Hasta 5.000,00 euros por aquellos beneficiarios que acrediten haber sufrido gastos de 2.001,00 euros hasta un importe inferior o igual a 25.000,00 euros.
- 10.000,00 euros por aquellos beneficiarios que acrediten haber sufrido gastos por importe entre 25.001,00 euros y 50.000,00 euros.
- 20.000,00 euros por aquellos beneficiarios que acrediten haber sufrido gastos por importe igual o superior a 50.001,00 euros.

#### **7. Documentación a adjuntar con la solicitud**

La documentación que debe adjuntarse a la solicitud es la siguiente:

- Anexo de datos específicos según modelo normalizado que incluye presupuesto del gasto a subvencionar.
- Fotografías, informes, presupuestos, facturas u otros documentos que reflejen fielmente la realidad de los daños ocasionados.
- Certificado de situación censal de la Agencia Tributaria.

#### **8. Reformulación de la solicitud**

Dado que el objeto de la subvención consiste en la financiación de actividades que debe ejercer la persona solicitante no se podrá realizar la reformulación de las solicitudes para esta subvención.

#### **9. Actuaciones subvencionables**

Son subvencionables las actuaciones necesarias para la reparación, reposición o restauración de los bienes, instalaciones y equipamientos utilizados para el desarrollo de la actividad económica que hayan sufrido daños directamente ocasionados por las inundaciones y lluvias torrenciales derivadas de DANA Alice (octubre 2025).



Doc. original signat per:  
Moisés Rodríguez Cantón  
16/04/2026

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web [csv.gencat.cat](http://csv.gencat.cat) fins al 16/04/2029

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0NTFJHS1TKAXD4L9SI6OXM43ICK45U9A

Data creació còpia:  
16/04/2026 12:44:37

Pàgina 4 de 7

**10. Gastos subvencionables**

Los gastos subvencionables de esta subvención, de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, general de subvenciones son los siguientes:

- a) Gastos de reparación y albañilería: trabajos de reparación de locales, naves, almacenes, talleres y establecimientos, reparación de pavimentos, paredes, techos, cierres, puertas y ventanas, instalaciones eléctricas, de agua, saneamiento, gas y climatización, reparación de sistemas de drenaje, desagües y evacuación de aguas junto con los materiales y la mano de obra directamente asociados a estas reparaciones.
- b) Gastos de maquinaria, equipos y mobiliario. Reparación de maquinaria productiva dañada, sustitución de maquinaria o equipos irreparables, de herramientas y utillaje profesional, mobiliario de uso profesional o equipamiento informático y electrónico de uso profesional.
- c) Gastos de limpieza extraordinaria de barro, escombros y residuos, bombeo de agua, secado y deshumidificación o retirada, transporte y gestión de residuos.

No tienen la consideración de gastos subvencionables, y en consecuencia quedan expresamente excluidos de la presente línea de ayudas, las siguientes:

1. Los gastos que hayan sido cubiertos total o parcialmente por un seguro, ya sea mediante indemnización, compensación económica o cualquier otra fórmula, en la parte cubierta.
2. Los gastos relacionados con vehículos, tanto privados como afectos a la actividad económica (turismos, furgonetas, camiones, motocicletas, maquinaria móvil matriculable, reparación, sustitución o pérdida total de vehículos)
3. Los gastos correspondientes a mejoras, ampliaciones, reformas estéticas o modernizaciones que no sean estrictamente necesarias para restituir la situación previa a los daños.
4. Los gastos que no estén directamente vinculados al desarrollo de la actividad económica.
5. Los gastos realizados antes del mes de octubre de 2025.
6. Los gastos de adquisición de materiales, mercancías o productos destinados a la venta o comercialización ( stock ), dado que éstos tienen por finalidad la generación de ingresos o beneficio económico para la persona o entidad beneficiaria, independientemente del momento en que se produzca la venta.

**11. Resolución del procedimiento y notificación a la persona interesada**

11.1. Las propuestas provisionales de concesión, las resoluciones y los requerimientos de subvenciones se publican en el tablón electrónico de la Administración de la Generalidad de Cataluña ( <https://tauler.seu.cat/inici.do?idens=1> ), sin perjuicio de que se puedan utilizar adicionalmente otros medios electrónicos. Esta publicación sustituye a la notificación individual y tiene los mismos efectos.



Doc. original signat per:  
Moisés Rodríguez Cantón  
16/04/2026

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web [csv.gencat.cat](http://csv.gencat.cat) fins al 16/04/2029

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0NTFJHS1TKAXD4L9SI6OXM43ICK45U9A

Data creació còpia:  
16/04/2026 12:44:37

Pàgina 5 de 7

1 1.2. Corresponde a la persona titular del òrgano concedente resolver sobre la concesión, inadmisión , denegación y desistimiento de la subvención/ayuda, a través de una resolución que debe dictarse y publicarse en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente de la fecha de publicación de la convocatoria.

La resolución de concesión, inadmisión , denegación y desistimiento debe notificarse a la persona interesada mediante su publicación en el tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya ( <https://tauler.seu.cat/inici.do?idens=1> ), sin perjuicio de que se puedan utilizar adicionalmente otros medios electrónicos. Esta publicación sustituye a la notificación individual y tiene los mismos efectos, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Contra la resolución de concesión, inadmisión , denegación y desistimiento de las subvenciones, que no agota la vía administrativa, se puede presentar recurso de alzada ante el/la presidente del Consorcio de Comercio, Artesanía y Moda de Catalunya en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la notificación de la resolución, según lo que establecen los artículos 121 y 12 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 76 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Catalunya.

11.3. Transcurrido este plazo, si no se ha dictado y notificado una resolución expresa, la solicitud se entiende desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo que establece el artículo 55.1.a) de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Catalunya, y el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

#### 12. Plazo de ejecución de la actividad

Las actividades que deban realizarse para el cumplimiento del objeto de la subvención deben ejecutarse entre el 7.10.2025 y el 30.6.2026

#### 13. Justificación

13.1. La persona beneficiaria deberá presentar la justificación de la subvención a partir del día siguiente de la publicación definitiva de la resolución de otorgamiento hasta el día 30.09.2026. La justificación de la subvención se llevará a cabo mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto conforme al artículo 4 de la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones.

13.2. El òrgano concedente comprobará, mediante técnicas de muestreo, los justificantes que estime oportunos y permitan obtener evidencias sobre la adecuada aplicación de la subvención. Para ello podrá requerir a las personas beneficiarias la remisión de justificantes de gasto seleccionados.

13.3. El plazo de justificación podrá ser ampliado a petición de la persona beneficiaria antes del plazo fijado para presentar la justificación, por razones debidamente motivadas, mediante el trámite electrónico habilitado por el òrgano instructor. Este nuevo plazo no podrá superar la mitad del plazo inicialmente establecido.

#### 14. Pago

14.1. El pago de la subvención se realiza con la comprobación de la justificación previa por parte de la persona beneficiaria de la realización de la actividad, el proyecto, el objetivo o la adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en las bases reguladoras.



Doc original signat per:  
Moisés Rodríguez Cantón  
16/04/2026

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web [csv.gencat.cat](http://csv.gencat.cat) fins al 16/04/2029

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0NTFJHS1TKAXD4L9SI6OXM43ICK45U9A

Data creació còpia:  
16/04/2026 12:44:37

Pàgina 6 de 7

1 4.2. Se produce la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en caso de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas que prevé el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el artículo 98 del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Catalunya.



Doc. original signat per:  
Moisés Rodríguez Cantón  
16/04/2026

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web [csv.gencat.cat](http://csv.gencat.cat) fins al 16/04/2029

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0NTFJHS1TKAXD4L9SI6OXM43ICK45U9A

Data creació còpia:  
16/04/2026 12:44:37

Pàgina 7 de 7